INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES CON EL OBJETO DE MEJORAR LA PERSECUCIÓN DEL NARCOTRÁFICO Y CRIMEN ORGANIZADO, REGULAR EL DESTINO DE LOS BIENES INCAUTADOS EN ESOS DELITOS Y FORTALECER LAS INSTITUCIONES DE REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL. BOLETÍN 13.588-07

1. Incorpórase el siguiente artículo 8° bis, nuevo:

"Artículo 8° bis.- Para efectos de la presente ley, y en especial de los artículos 3°, 4°, 8° y 50, el que siembre, plante, cultive o coseche especies vegetales del género cannabis, así como el que tenga, posea o porte cannabis, sin ánimo de traficar, en un número igual o menor al dispuesto en el presente artículo, se entenderá que lo hace para fines de uso o consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo. La cantidad máxima anual por usuario para uso personal adulto considera el cultivo de 1 a 5 plantas exterior a tierra; 1 a 5 plantas exterior a maceta; 2 m2 en interior (carpa indoor). La tenencia máxima anual de flor seca es de 500 gramos, mientras que el porte de flor seca es de 40 gramos.

Para el conteo de plantas al que se refiere el presente artículo, deberá entenderse como planta aquel individuo del género cannabis que sea de sexo femenino y en etapa de florecimiento. Asimismo, el gramaje a que hace referencia el inciso anterior, se refiere al peso de la sustancia en estado seco.

En caso de que se exceda el número señalado, esto no constituirá una presunción de responsabilidad penal, debiendo acreditarse el destino de la planta o sustancia conforme a las reglas generales."

Jaime Quintana L.

José Miguel Insulza

Explicación:

La indicación busca clarificar la intención de regular normativamente la tenencia, porte o posesión de marihuana sin ánimo de traficar, siguiendo los ejemplos de países o naciones como Países Bajos que se ha alzado como exponente al despenalizar tanto el consumo como la posesión de drogas blandas, principalmente cannabis, en 1976; por su parte en Berna, Zurich, para terminar con los parques de toxicómanos" se implementó "el modelo de los cuatro pilares" que buscaba reducir el número de nuevos consumidores, aumentar las desintoxicaciones, reducir los daños a la salud y exclusión social de los usuarios y luchar contra el crimen organizado; en Portugal encontramos que su ley de drogas establece la cantidad precisa de cada sustancia que uno puede llevar consigo sin ser considerado un traficante; y finalmente y de manera más reciente la mencionada experiencia Uruguaya a partir de 2013, en donde se optó por legalizar íntegramente la marihuana.

Además, con esta norma se busca terminar con la criminalización y persecución penal de los consumidores, centrando así los esfuerzos en el crimen organizado y narcotráfico. De hecho, es de tal gravedad esta situación que en un período de casi 20 años (2002-2021), casi el 70% de los detenidos corresponde a faltas (no delitos) por porte, consumo y cultivo. Más de la mitad del total de detenidos, 434 mil, corresponde a la falta de "porte"; cerca del 90% de las detenciones corresponde a la figura de "flagrancia" y no a operaciones de inteligencia o investigaciones judiciales.